MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1058 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EDUARDO JULIAN RETAT CORREA.

CONTRATISTA	**EDUARDO JULIAN RETAT CORREA**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LOS DIFERENTES ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR SALUD Y LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2023
VALOR INICIAL:	14.700.000
PLAZO INICIAL:	3 MESES Y 15 DIAS
VALOR ADICIONAL:	4.200.000
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
CDP QUE AMPARA LA ADICION:	1116 DEL 1 DE NOVIEMBRE 2023

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **EDUARDO JULIAN RETAT CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.082.886.701, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-1058 DE 2023, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 28 de AGOSTO del 2023, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° 1058 de 2023, cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LOS DIFERENTES ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR SALUD Y LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2023 "*** **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/C ($14.700.000). **c).** Que el plazo de ejecucion inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato es de TRES (3) MESES Y QUINCE DIAS sin exceder del 31 de diciembre de 2023. **d).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en TRES (3) cuotas por valor *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000). Y UNA (1) POR VALOR DE UN DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)* **e).** Que a través de oficio Radicado N° I-2023-012821 el supervisor del contrato solicito que se le adicione la suma de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000).* la cual se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1116 DEL 1 DE NOVIEMBRE 2023 y prorrogar por 1 mes más al plazo inicial, así como la forma de pago por las razones en él expuestas. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado **f).** Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. **g).** Que, para satisfacer estas necesidades, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1116 DEL 1 DE NOVIEMBRE 2023, expedido por la Profesional Especializado – Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **h)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a*

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1058 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EDUARDO JULIAN RETAT CORREA.

adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **i)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese al VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactada, la suma de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000).* y modifíquese el contrato de Prestación de Servicio N°. PS-1058-2023 suscrito por firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos, que en adelante quedara asi: "VALOR: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago de la siguiente manera: "FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en CUATRO (4) cuotas por valor *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) Y UNA (1) POR VALOR DE DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)* PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato..

CLAUSULA TERCERA: Adiciónese al contrato de Prestación de Servicio los CDP que ampara la adición: "CDP: el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1116 DEL 1 DE NOVIEMBRE 2023.

CLAUSULA CUARTA: Prorróguese el plazo inicial del contrato por 3 meses más para lo cual la cláusula denominada PLAZO quedara de la siguiente manera: "PLAZO: CUATRO (4) meses Y QUINCE DIAS sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

Para constancia las partes aceptan la presente modificación al contrato de prestación de servicios, la cual se suscribe en SECOP II, a través de mensajes de datos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	DANIELA CARRASCAL MACHADO-AVILA	contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			